

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 43101

ORDENANZA 43101

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 43101

ARTÍCULO 1°. Los profesionales de la medicina y ciencias afines comprendidos en el régimen de becas aprobado por Ordenanza N° 40.406 (B.M. N° 17.468) percibirán a partir del 1° de octubre de 1988, un "Adicional especial de la Beca" consistente en un diecisiete con cuarenta por ciento (17,40 %) del monto de la asignación de la categoría del profesional con el grado de asistente con veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 2°. La suma que resulte de aplicar lo establecido en el artículo 1° de la presente ordenanza será ajustada conforme los coeficientes determinados en los artículos 10 y 12 de la Ordenanza N° 40.406 #(B.M. N° 17.468) según corresponda.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 43101. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).